MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.03.005-2025-IEMJMS CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO Y NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO

Entre los suscritos a saber: **Ing. DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 6.384.479, obrando en calidad de RECTOR de la **Institución Educativa MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N°522 de marzo 01 de 2022 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA** - **CONTRATANTE**, y por la otra **NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO,** persona natural con **NIT 1.118.298.053**, con domicilio principal en **CRA 3 #19-06**, **teléfono** 3166916002**,** quien en adelante se denominara **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS** contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que el CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE de **SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS: OCHO TELEVISORES DE 55" PULGADAS CON SUS RESPECTIVAS BASES GIRATORIAS, DOS CUMPUTADORES DE MESA PARA EL AREA ADMINISTRATIVA SECRETARIO Y CONTADORA, Y UNA SILLA ERGONOMICA PARA LA RECTORIA.**

DESCRIPCION	CANT
Televisores SAMSUNG 55" UHD Smart TV 4K **INCLUYE: Base giratorias para cada uno.**	8
COMPUTADOR DE MESA COMPLETO INTEL CORE I3 – 10100 DECIMA GENERACION 3.6 GHz /monitor ACER24” 8GB DDR4 RGB 3200MHz/CHASIS ATX CL-G93	2
SILLA DE ESCRITORIO EJECUTIVA ERGONOMICA	1

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa Contratante **lo que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada** por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

CUARTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MDA CTE ($25.100.000), IVA incluido**; de cuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior, así: **100% Contraentrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción, una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previo visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social;** al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual**.**

PARAGRAFO PRIMERO: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor por transferencia electrónica con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo **recibo a satisfacción** por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante**.**

SEXTA. DURACION: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será **DIEZ DIAS HABILES**, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **DEL CONTRATISTA:** 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3)las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2)recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a el rubro presupuestal **"MAQUINARIA DE OFICINA Y EQUIPOS DE APARATO RADIO Y TELEVISON Y EQUIPO DE OFICINA"** según la disponibilidad

presupuestal **N° 000008** 19 DE MAYO DEL 2025 y el registro presupuestal **N° 000008** 22 DE MAYO DEL 2025, expedidos por la CONTADORA de la Institución Educativa contratante por valor de **$25.100.000**

NOVENA. SUSPENSION: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO – HAROLD NIEVAS** de la Institución Educativa, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

DECIMA PRIMERA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA. GARANTIA:

Tipificación:

 Incumplimiento del contrato por parte del contratista.

 Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de

situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

De acuerdo a lo anterior, la Institución Educativa, ha establecido que, no es necesaria la solicitud de garantías, sin embargo, si el CONTRATISTA incurre en alguna falta, se aplicara las multas y sanciones correspondientes, una vez haya sido decretado el incumplimiento, aplicando el procedimiento legal correspondiente para cada caso.

A) DE CUMPLIMIENTO: Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más.

PARRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá ser aprobada por el rector de la Institución Educativa.

PARRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se presente suspensión temporal del mismo.

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMO SÉPTIMA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

DECIMA OCTAVA. DEDUCCIONES: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS**: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) cotización presentada por el contratista. 4) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nacion.6) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.7) certificado de antecedentes judicial policía nacional.8) RUT actualizado. 9)hoja de vida de la función pública. 10) certificado de registro mercantil cámara de comercio. 11)certificado de afiliación de seguridad social.

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Ing. DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO
RECTOR I.E MJMS
CC. 6.384.479
CONTRATANTE

NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO
NIT 1.118.298.053
CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO